



Ica, **22 ENE. 2010**

VISTO, la Resolución Gerencial Regional N° 0599-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 17.NOV.2009, sobre rectificación por error material.

CONSIDERANDO.

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 0599-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 17.NOV.2009, SE RESUELVE en su Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Doña DIEGO JESUS CONTRERAS GUTIERREZ, contra la decisión contenida en la Resolución Directoral Regional N° 117 de fecha 16.FEB.2009, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; y, en su Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Regional de Educación de Ica, dicte el acto resolutorio que regularice la vigencia del contrato del recurrente desde 01.FEB.2009 al 31.DIC.2009, disponiendo que regularice el pago al que tiene derecho el servidor impugnante desde el 01.ENE.2009 al 16.FEB.2009, como contraprestación al trabajo efectivamente realizado.

Que, el Art. 201° Inc. 201.1) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o ha pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Concordante con el Art. 407° del Código Procesal Civil.

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0599-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 17.NOV.2009 se ha incurrido en error material al haberse consignado en su 11avo considerando lo siguiente: (...) y no desde el 01.ENE.2009 hasta el 31.DIC.2009 (...); en la parte resolutoria en su **Artículo Primero.-** Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Doña DIEGO JESUS CONTRERAS GUTIERREZ, (...); y, en su Artículo Segundo.- (...) regularice la vigencia del contrato del recurrente desde 01.FEB.2009 al 31.DIC.2009, disponiendo que regularice el pago al que tiene derecho el servidor impugnante desde el 01.ENE.2009 al 16.FEB.2009, como contraprestación al trabajo efectivamente realizado (...); Consecuentemente al amparo de los dispositivos legales señalados en el considerando anterior, téngase por rectificado el error material recaído en la Resolución materia de rectificación en los términos señalados precedentemente.

Que, de conformidad con el Art. 201° Inc. 201.2 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", notifíquese la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Ica y demás partes interesadas.

Estando al Informe Legal N° 0047-2010-ORAJ; de conformidad con lo establecido en el Art. 201° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" su modificatoria las Ley N° 27902; el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2010-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Corregir el error material producido en el 11avo considerando; y, Primero y Segundo artículo de la parte resolutoria de la Resolución Gerencial Regional N° 0599-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 17.NOV.2009, tal como se indica a continuación:



DICE:

(...) y no desde el 01.ENE.2009 hasta el 31.DIC.2009 (...);

DEBE DECIR:

(...) y no desde el 02.ENE.2009 hasta el 31.DIC.2009 (...);

DICE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **DIEGO JESUS CONTRERAS GUTIERREZ, (...)**.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **DIEGO JESUS CONTRERAS GUTIERREZ, (...)**.

DICE:

Artículo Segundo.- (...) regularice la vigencia del contrato del recurrente desde 01.FEB.2009 al 31.DIC.2009, disponiendo que regularice el pago al que tiene derecho el servidor impugnante desde el 01.ENE.2009 al 16.FEB.2009, como contraprestación al trabajo efectivamente realizado (...)

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- (...) regularice la vigencia del contrato del recurrente desde 02.ENE.2009 al 31.DIC.2009, disponiendo que regularice el pago al que tiene derecho el servidor impugnante desde el 02.ENE.2009 al 16.FEB.2009, como contraprestación al trabajo efectivamente realizado (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, de conformidad con el Art. 201° numeral 201.2 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", notifíquese la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Ica y demás partes interesadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Oficina Regional de Desarrollo Social

Julio Cesar Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

